femara
FEDERACIÓN NACIONAL DE OPERADORES DE MÁQUINAS RECREATIVAS

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 2/2026

26/01/2026

Análisis del Proyecto de Orden de Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, por el que se modifican los parámetros de gestión y explotación de los sistemas técnicos de las máquinas tipo B alojados en un servidor informático y las especificaciones para la interconexión y agrupación de máquinas de tipo B

Estimado amigo:

Por parte de la Junta de Castilla y León se ha hecho público un **Proyecto de Orden por la que se vendría a modificar la Orden PRE/420/2015, de 20 de mayo, por la que se fijan los parámetros de gestión y explotación de los sistemas técnicos de las máquinas de tipo B o recreativas con premio con juegos alojados en un servidor informático, y las especificaciones para la interconexión y agrupación de máquinas de tipo B**.

Las únicas modificaciones que se introducen en este proyecto consisten en:

- **reducir de 1.536 a 966 el número mínimo de máquinas con el que deben contar los sistemas de gestión y explotación de máquinas en servidor**, así como;
- **reducir del 100 por ciento al 63 por ciento la aportación del total de las máquinas de las que sean titulares que deben integrar en el sistema las empresas que pretendan integrarse en estos sistemas**.

A continuación, se insertan los **cuadros comparativos de la redacción actual y la redacción propuesta en el proyecto de Orden analizado:**

REDACCIÓN ACTUAL DE LA ORDEN PRE/420/2015	REDACCIÓN PROPUESTA EN PROYECTO DE ORDEN
Artículo 2. Parámetros de gestión y explotación de los sistemas técnicos de las máquinas de tipo «B» que oferten juegos alojados en un servidor informático. La gestión y explotación de los sistemas técnicos de las máquinas de tipo «B» con juegos alojados en servidor, se acomodará a los siguientes parámetros: **a)** El sistema de gestión y explotación deberá contar con un número mínimo de máquinas igual o superior a **1.536.** **b)** El sistema deberá entrar en funcionamiento en los 12 meses siguientes a la obtención de la correspondiente autorización administrativa para explotarlo y gestionarlo. **c)** El sistema deberá incorporar el 100 por ciento de las máquinas en explotación el primer año, o bien en 4 años ajustándose a los siguientes porcentajes:	**Artículo 2. Parámetros de gestión y explotación de los sistemas técnicos de las máquinas de tipo «B» que oferten juegos alojados en un servidor informático.** La gestión y explotación de los sistemas técnicos de las máquinas de tipo «B» con juegos alojados en servidor, se acomodará a los siguientes parámetros: a) El sistema de gestión y explotación deberá contar con un número mínimo de máquinas igual o superior a **966**. b) El sistema deberá entrar en funcionamiento en los 12 meses siguientes a la obtención de la correspondiente autorización administrativa para explotarlo y gestionarlo. c) El sistema deberá incorporar el 100 por ciento de las máquinas en explotación el primer año, o bien en 4 años ajustándose a los siguientes porcentajes:

- Primer año: Mínimo el 25 por ciento. - Segundo año: Mínimo un 25 por ciento más. - Tercer año: Mínimo un 25 por ciento más. - Cuarto año: El porcentaje restante hasta completar el número de máquinas fijado en la correspondiente autorización administrativa otorgada para explotar y gestionar el sistema.	- Primer año: Mínimo el 25 por ciento. - Segundo año: Mínimo un 25 por ciento más. - Tercer año: Mínimo un 25 por ciento más. - Cuarto año: El porcentaje restante hasta completar el número de máquinas fijado en la correspondiente autorización administrativa otorgada para explotar y gestionar el sistema.
Letra c) del artículo 2 redactada por el número uno del artículo único de Orden [CASTILLA Y LEÓN] PRE/1107/2019, de 14 de noviembre, por la que se modifica la Orden PRE/420/2015, de 20 de mayo, por la que se fijan los parámetros de gestión y explotación de los sistemas técnicos de las máquinas de tipo «B» o recreativas con premio con juegos alojados en un servidor informático, y las especificaciones para la interconexión y agrupación de máquinas de tipo B (B.O.C.L.» 20 noviembre). ⇨ **Vigencia: desde el 21 noviembre 2019**	
d) El número mínimo de máquinas por sistema deberá mantenerse durante toda la vigencia de la explotación del sistema. No obstante, dicho límite podrá reducirse, como consecuencia de las bajas que puedan producirse y el necesario ajuste, en un máximo de 50 máquinas durante un período máximo de tres meses, de forma continuada o alterna, en un período de un año.	d) El número mínimo de máquinas por sistema deberá mantenerse durante toda la vigencia de la explotación del sistema. No obstante, dicho límite podrá reducirse, como consecuencia de las bajas que puedan producirse y el necesario ajuste, en un máximo de 50 máquinas durante un período máximo de tres meses, de forma continuada o alterna, en un período de un año.
e) Toda empresa operadora que pretenda integrarse en el sistema de gestión y explotación deberá aportar el **100 por ciento** de las máquinas de las que sea titular. Las empresas operadoras que ya existieran a fecha 28 de abril de 2015, y quieran integrarse en el sistema de gestión y explotación, deberán aportar, como mínimo, el mismo número de máquinas de tipo «B» de las que fuera titular en dicha fecha. Para las nuevas empresas operadoras que se constituyan a partir del 28 de abril de 2015, del total de máquinas que aporten al sistema de gestión y explotación, al menos un 50 por ciento deberán provenir de máquinas dadas de alta obtenidas por concurso.	e) Toda empresa operadora que pretenda integrarse en el sistema de gestión y explotación deberá aportar el **63 por ciento** de las máquinas de las que sea titular.
f) La aportación de máquinas en explotación de cada empresa al sistema deberá ajustarse a la opción que el propio sistema haya elegido de anualidades, de acuerdo con el apartado c), con independencia del momento en que decida integrarse. Después de completarse la aportación de cada empresa, cualquier nueva titularidad de máquinas se integrará en el sistema automáticamente.	f) La aportación de máquinas en explotación de cada empresa al sistema deberá ajustarse a la opción que el propio sistema haya elegido de anualidades, de acuerdo con el apartado c), con independencia del momento en que decida integrarse. Después de completarse la aportación de cada empresa, cualquier nueva titularidad de máquinas se integrará en el sistema automáticamente.

Finalmente, el Proyecto de Orden contempla introduce una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final en las que se establece los siguiente:

Disposición adicional.

Las empresas operadoras que ya estuvieran integradas en un sistema técnico de máquinas de tipo «B» que oferten juegos alojados en un servidor informático a fecha 1 de enero de 2026 podrán reducir a un 63 por ciento el porcentaje de máquinas de las que sean titulares integradas en el sistema, siempre y cuando el restante 37 por ciento se incorpore en el mercado de máquinas recreativas y de azar, sin darse de baja definitiva o temporal durante el año siguiente a la comunicación de la reducción.

Disposición transitoria.

Los expedientes que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la presente orden se ajustarán a lo dispuesto en la misma.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a la presente orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Este Proyecto ha sido publicado en el portal de transparencia de la Junta de Castilla y León, estableciéndose un plazo de **10 días naturales (desde el día 21 hasta el 30 de enero, ambos inclusive) para la presentación de posibles alegaciones**, señalando que tales alegaciones se deben presentar en modelo normalizado nº 4916, (código IAPA 2624), que es el modelo de solicitud genérica en materia de juego y apuestas ante la Dirección General de Relaciones Institucionales.

Como **Anexo 1** de esta circular se adjunta el contenido íntegro del **Proyecto de Orden analizado** y como **Anexo 2** el **contenido completo de la redacción actual de la Orden PRE/420/2015, de 20 de mayo**, que será objeto de modificación

Esperando que el asunto sea de tu interés aprovecho para haceros llegar un cordial saludo,

Fdo. Jesús Mª Molina del Villar
Secretario General Técnico